ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
VERSIÓN PARA PUBLICACIÓN CON EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

DEPENDENCIA	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ**
OBJETO CONTRACTUAL	**DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2026**
PROCESO N°	**MT-SG-SAMC-008-2026**

De conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO del MUNICIPIO DE TIBÚ presenta los estudios previos del proceso de selección abreviada de menor cuantía. Esta versión acompaña el proyecto de pliego de condiciones para conocimiento y observaciones de los interesados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que, la Constitución Política de 1991, en su Artículo 311, define que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, conforme a la Ley 136 de 1994 se identifica que las funciones del municipio relacionadas con el proceso de contratación, son:

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
- Las demás que señalen la Constitución y la ley.

El municipio de Tibú, Norte de Santander, tiene la responsabilidad de garantizar el goce efectivo de derechos y la inclusión plena de las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia (artículos 13, 47 y 54), la Ley 361 de 1997, la Ley 1145 de 2007 (que crea el Sistema Nacional de Discapacidad), la Ley 1618 de 2013 (por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad), así como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009.

Pese a estos avances normativos, en el territorio persisten barreras físicas, sociales, comunicativas y culturales que limitan la participación activa de esta población y su acceso a espacios de formación, recreación, integración y fortalecimiento de capacidades. Las familias y cuidadores, igualmente, requieren acompañamiento y procesos de sensibilización para fomentar una cultura de respeto, inclusión y corresponsabilidad social.

En este sentido, la entidad municipal identifica la necesidad de contratar un servicio que permita diseñar y ejecutar actividades de fortalecimiento integral dirigidas a las personas con discapacidad, que incluyan: acciones pedagógicas, recreativas, culturales, psicosociales y de sensibilización comunitaria, con enfoque de derechos y accesibilidad.

En tal sentido, la atención integral a la población con discapacidad en el municipio de Tibú busca desarrollar actividades que promuevan su bienestar físico, emocional y social, mediante jornadas lúdicas y recreativas orientadas a la inclusión y la integración comunitaria. En este marco, se contempla la entrega de ayudas técnicas que contribuyan a la autonomía y movilidad de los beneficiarios, así como kits nutricionales que fortalezcan su seguridad alimentaria y estado de salud. De igual manera, se facilitarán espacios de acompañamiento psicosocial e integración que fortalezcan la autoestima, la motivación y el sentido de identidad de las personas con discapacidad, promoviendo así su participación activa en la vida social y comunitaria.

Complementariamente, estas acciones se articularán con estrategias de promoción de hábitos de vida saludables, que permitan a las personas con discapacidad y sus familias adoptar rutinas que favorezcan el autocuidado y la prevención de enfermedades. De esta forma, el proceso de fortalecimiento integral busca no solo atender necesidades inmediatas, sino también generar condiciones que mejoren su calidad de vida y garanticen un ejercicio pleno de sus derechos en un entorno de equidad e inclusión.

El proceso de contratación busca, por tanto, satisfacer la necesidad de generar condiciones reales de inclusión social, brindar espacios de participación y aprendizaje, fortalecer las capacidades individuales y colectivas, y garantizar que la población con discapacidad en Tibú cuente con escenarios dignos, accesibles y pertinentes que contribuyan a su bienestar y a la consolidación de una sociedad más equitativa y justa.

En consecuencia, resulta conveniente y oportuno para el Municipio adelantar un proceso de contratación que garantice la prestación de servicios para el desarrollo de actividades de fortalecimiento integral dirigidas a la población con discapacidad, con un proveedor que tenga la idoneidad, capacidad y experiencia, requerida en el presente estudio, para la

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

adquisición de los bienes y servicios necesarios para la realización de la actividad planeada.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN TIBÚ, NORTE DE SANTANDER.

Conforme al objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo con dos tipos de clasificaciones; por un lado, con base al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el clasificador de bienes y servicios que dispone Colombia Compra Eficiente.

2.2. clasificador de bienes y servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42	19	22	421922	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
42	21	15	422115	AYUDA DE AMBULACIÓN Y TRASLADO Y POSICIONAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
50	13	17	501317	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	15	15	501515	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	19	29	501929	PASTA O TALLARINES NATURAL
50	20	17	502017	CAFÉ Y TÉ
50	22	10	502210	LEGUMBRES
50	40	54	504054	ALVERJAS
53	13	15	531315	DENTALES
53	13	16	531316	BAÑO Y CUERPO
80	10	16	801016	GERENCIA DE PROYECTOS
81	14	16	811416	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85	12	16	851216	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85	12	21	851221	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
85	15	16	851516	ASUNTOS NUTRICIONALES
85	15	17	851517	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
90	10	16	901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	11	16	901116	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
93	13	16	931316	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93	14	15	931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del contrato que de acá se desprende es necesario el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

El municipio de TIBÚ a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO,** está interesada en adelantar la contratación de un oferente que preste los servicios para el desarrollo de actividades de fortalecimiento integral dirigidas a la población con discapacidad.

La atención integral dirigida a la población con discapacidad en el municipio de Tibú comprende el desarrollo de actividades de fortalecimiento orientadas a mejorar su calidad

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

de vida, a través de jornadas lúdicas y recreativas que promuevan el bienestar físico y emocional, la entrega de ayudas técnicas que faciliten la movilidad y autonomía de los beneficiarios, así como la provisión de kits nutricionales que contribuyan a garantizar su adecuada alimentación y estado de salud, todo ello en un enfoque de inclusión y apoyo a sus familias y cuidadores.

Los bienes y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con la Ficha Técnica que se detalla a continuación:

Actividades a realizar:

Actividad Nro. 1. Implementar acciones de atención integral, con el propósito de promover la inclusión, el bienestar y la calidad de vida de la población con discapacidad en el municipio de Tibú.

- Verificar, en coordinación con la Secretaría General y de Gobierno, las necesidades de apoyo de los beneficiarios priorizados por el Municipio y la pertinencia de las ayudas técnicas, dejando registro de la valoración y validación realizada por el profesional competente.

- Desarrollar actividades lúdicas y de integración accesibles, con ajustes razonables según las necesidades de los participantes, dejando registro de la programación, asistencia y resultados.

- Realizar acciones de acompañamiento psicosocial orientadas al reconocimiento de capacidades, autoestima e integración social, con registro de las intervenciones y recomendaciones, preservando la confidencialidad de la información.

- Realizar orientación sobre hábitos de vida saludables y autocuidado a las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, y coordinar la entrega de los complementos previstos en este estudio.
  El contratista presentará al supervisor, antes de iniciar las actividades, un cronograma para los veinticinco (25) días de ejecución, con responsables, dedicación del equipo, lugares, metodología accesible y productos verificables. La priorización de beneficiarios corresponde al Municipio; el contratista verificará las condiciones de entrega y evitará duplicidades. Las actividades profesionales se ejecutarán dentro de las competencias y autorizaciones legalmente exigibles; cuando constituyan servicios de salud, deberán cumplirse los requisitos de habilitación que resulten aplicables.

Actividad Nro. 2. Llevar a cabo la entrega de ayudas técnicas a la población con discapacidad del municipio de Tibú, orientadas a fortalecer su autonomía y mejorar su calidad de vida.

Las ayudas técnicas definidas para la población beneficiaria corresponden a:
Las ayudas serán nuevas, de primera calidad y adecuadas a las condiciones de cada beneficiario. La entrega comprenderá verificación de medidas y ajustes, instrucciones de uso y cuidado, garantía del fabricante o proveedor y acta individual de recibo. Se exigirá la documentación sanitaria aplicable según la naturaleza del producto.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Unidad	12

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

BASTÓN ORTOPEDICO DE 4 PUNTOS DE APOYO GRADUABLE: resistente y liviano, con empuñadura ergonómica, altura ajustable y contera antideslizante para brindar estabilidad y seguridad al caminar.		
BASTÓN CANADIENSE DERECHO: bastón de apoyo antebraquial para el lado derecho, resistente y liviano, con empuñadura ergonómica, soporte de antebrazo y contera antideslizante para brindar apoyo y estabilidad al caminar.	Unidad	7
BASTÓN GUÍA: bastón liviano y resistente, diseñado para orientar y facilitar el desplazamiento seguro de personas con discapacidad visual, con punta resistente y empuñadura ergonómica.	Unidad	4
BASTÓN TIPO MANGO CONFORT PLUS: bastón resistente y liviano, con mango ergonómico de mayor comodidad, altura ajustable y contera antideslizante para brindar apoyo y estabilidad al caminar.	Unidad	3
SILLA RUEDAS NEUROLOGICA ADULTO: silla de ruedas con sistema de posicionamiento y soporte postural, apoyacabeza, cinturones de seguridad, apoyabrazos y reposapiés ajustables, para brindar estabilidad y comodidad a adultos con discapacidad.	Unidad	2
SILLA RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA: silla de ruedas con soporte postural ajustable, apoyacabeza, cinturón de seguridad y reposapiés, diseñada para brindar estabilidad y comodidad a niños con discapacidad.	Unidad	4
SILLAS DE RUEDAS ESTANDAR: silla de ruedas manual, con estructura resistente, asiento y espaldar cómodos, reposabrazos, reposapiés y ruedas con frenos para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad o movilidad reducida.	Unidad	45
Pañales desechables para personas con discapacidad que requieran asistencia para el manejo de la incontinencia urinaria o fecal, con alta capacidad de absorción, barreras antiescurrimiento, material suave y transpirable, sistema de ajuste seguro y protección contra filtraciones talla S (por 30 unidades)	Paquetes	20
Pañales desechables para personas con discapacidad que requieran asistencia para el manejo de la incontinencia urinaria o fecal, con alta capacidad de absorción, barreras antiescurrimiento, material suave y transpirable, sistema de ajuste seguro y protección contra filtraciones talla M (por 30 unidades)	Paquetes	20
Pañales desechables para personas con discapacidad que requieran asistencia para el manejo de la incontinencia urinaria o fecal, con alta capacidad de absorción, barreras antiescurrimiento, material suave y transpirable, sistema de ajuste seguro y protección contra filtraciones talla L (por 30 unidades)	Paquetes	20
Pañales desechables para personas con discapacidad que requieran asistencia para el manejo de la incontinencia urinaria o fecal, con alta capacidad de absorción, barreras antiescurrimiento, material suave y transpirable, sistema de ajuste seguro y protección contra filtraciones talla XL (por 30 unidades)	Paquetes	20

Actividad Nro. 3. Apoyar la conmemoración del día de la discapacidad en el casco urbano de Tibú, promoviendo la inclusión, la participación social y el bienestar de las personas con discapacidad.

Recursos y apoyos requeridos para realizar la actividad:
La programación identificará a las personas con discapacidad, cuidadores y personal de apoyo que recibirán alimentación, sin superar las cuatrocientas (400) unidades previstas para cada servicio. Los alimentos deberán entregarse en condiciones de inocuidad, con conservación y transporte adecuados y atención a las restricciones alimentarias informadas.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Almuerzo para participantes y logística del evento: (proteína 300 gr de carnes rojas o blancas, vegetales ensaladas, harina arroz, bebida fría con ingredientes naturales 300 ml, crema de verduras y fruta entera).	Unidad	400

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

Refrigerios para participantes y logística del evento con las siguientes especificaciones bebida de 200 ml frio, unidad de solido que contenga vegetales, proteína y carbohidratos de 250 gr debidamente empacado.	Unidad	400
kit de hidratación en botella plástica biodegradable presentación de 300 ml y bocadillo.	Unidad	400

Actividad Nro. 4. Entregar trescientos (300) kits de complementos alimentarios y elementos de aseo a la población con discapacidad priorizada por el Municipio, conforme a la composición y cantidades de la siguiente tabla.

COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS Y ELEMENTOS DE ASEO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND. MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Aceite vegetal por 900 ml	Unidad	300
2	Arroz blanco por 1000 gr	Unidad	600
3	Azúcar blanca por 1000 gr	Unidad	300
4	Sal de mesa por 1000 gr	Unidad	300
5	Harina de trigo por 1000 gr	Unidad	300
6	Leche en polvo por 800 gr	Unidad	300
7	Lenteja por 1000 gr	Unidad	300
8	Lomito de atún por 170 gr, en lata	Unidad	300
9	Sardinas enlatadas por 420 gr	Unidad	300
10	Panela por 1000 gr	Unidad	300
11	Pasta alimenticia por 1000 gr	Unidad	300
12	Avena en hojuelas por 1000 gr	Unidad	300
13	Galleta de soda por 330 gr	Unidad	300
14	Frijol por 1000 gr	Unidad	300
15	Arveja por 1000 gr	Unidad	300
16	Café por 500 gr	Unidad	300
17	Huevos por 15 unidades	Unidad	300
18	Crema dental 113 ml	Unidad	300
19	Cepillo dental para adultos	Unidad	300
20	Cepillo dental para niños	Unidad	300
21	Jabón de baño 150 gr	Unidad	300
22	Papel higiénico x 4 rollos triple hoja	Unidad	300
Cada uno de los 300 kits contendrá dos (2) unidades de arroz de 1.000 gramos y una (1) unidad de cada uno de los demás ítems, en las presentaciones señaladas. Los huevos se entregarán en empaque de quince (15) unidades y el papel higiénico en paquete de cuatro (4) rollos. Se verificarán integridad del empaque, rotulado, lotes, fechas de vencimiento y condiciones de conservación. Los alimentos y productos de aseo se empacarán de forma separada para evitar contaminación.			
Recurso humano - equipo interdisciplinar, requeridos para la atención integral.			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND. MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Coordinador	Persona	1
2	Fisioterapeuta	Persona	1
3	Psicóloga	Persona	1

PERFILES RECURSO HUMANO

DESCRIPCIÓN	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
COORDINADOR	Un profesional en áreas de administración con especialización en Gerencia de Proyectos.	Más de ocho (08) años de experiencia laboral como director ejecutivo o coordinador de proyectos.
PSICÓLOGO	Profesional en psicología	Un (01) año de experiencia en proyectos o programas de atención a población vulnerable, dentro de la cual se contemplan personas con

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

		discapacidad, adultos mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes contada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.
FISIOTERAPEUTA	Un profesional en fisioterapia	Un (01) año de experiencia en proyectos o programas de atención a población vulnerable, dentro de la cual se contemplan personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes contada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO

- Carta de compromiso suscrita por el profesional propuesto, en la que acepte su participación, funciones y disponibilidad durante la ejecución. Se admitirán documentos electrónicos o digitalizados, con sujeción a las reglas de autenticidad aplicables.
- Hoja de vida firmada, con identificación, formación académica y experiencia relacionada con el perfil exigido.
- Copia de los certificados académicos y laborales que acrediten la idoneidad según el perfil relacionado.
- Fotocopia de la cedula.
- Experiencia requerida de conformidad con el perfil copia de contratos, certificación y/o liquidación de contratos.
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, penales y medidas correctivas.
  Los profesionales de psicología y fisioterapia deberán acreditar tarjeta profesional y registro o autorización para ejercer, cuando sean exigibles. El equipo presentará informes de gestión y los soportes de las actividades realizadas durante el plazo contractual.

2.4 Son obligaciones generales del contratista:

1. Los bienes a suministrar deben ser oportunos, efectivos y cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos, garantizando la calidad e inocuidad (cuando aplique) de estos.
2. Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.
3. Ejecutar las actividades y realizar las entregas, dentro de los plazos y las condiciones que le indique el Municipio a través del Supervisor del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y actividades según la propuesta del contratista.
5. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe EL MUNICIPIO DE TIBÚ, a través del funcionario que se designe para ejercer la supervisión, vigilancia y control.
6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista deberá garantizar durante toda su ejecución y vigencia el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO DE TIBÚ.
7. Realizar el pago de estampillas, impuesto y demás retenciones de la Alcaldía conforme a la ley.
8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprenden de la naturaleza contractual.

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

2.4.1. Obligaciones específicas:

1. Hacer la entrega de los bienes y servicios en las condiciones técnicas convenidas y concordantes con la propuesta presentada.

2. Garantizar que los bienes y servicios suministrados en desarrollo del contrato sean de primera calidad, que se entreguen debidamente empacados, y que cumplan con las especificaciones técnicas del contrato y de conformidad con los requerimientos que realice el supervisor designado.

3. Realizar la entrega de los complementos nutricionales solicitados, con observancia de las normas de higiene y salubridad vigentes.

4. El contratista se obliga a hacer las entregas de los suministros debidamente empacadas y en las cantidades requeridas por el municipio.

5. Llevar registros de entrega y asistencia, actas individuales y evidencias de ejecución. El tratamiento de datos de salud, imágenes y datos de menores de edad se sujetará a la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias; se obtendrán las autorizaciones que correspondan y se evitará publicar datos sensibles en SECOP.

6. Realizar el suministro y la entrega efectiva de los bienes en los lugares acordados con el Municipio, dentro del plazo contractual, asumiendo transporte, cargue, descargue, empaque y demás costos incluidos en los precios. Los bienes no conformes no se recibirán a satisfacción.

7. Presentar informes de actividades y de la entrega de los suministros, como se indica en las especificaciones técnicas, al supervisor del contrato con sus respectivos soportes.

8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio de TIBÚ, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

9. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE TIBÚ sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

10. Las demás obligaciones que se requieran para ejecutar correcta y oportunamente el objeto contratado.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole a la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la alcaldía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.

2.5.1 Obligaciones del supervisor

1. Verificar el cumplimiento del plazo contractual y de las reglas presupuestales aplicables a la vigencia 2026; dejar constancia del recibo efectivo de bienes y servicios y reportar oportunamente situaciones que impidan su ejecución, sin certificar prestaciones no recibidas.

2. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines

3. Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el proceso de selección a través de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.

4. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.

5. Consultar continuamente las Guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia

6. Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior.

7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

8. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” I.

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

4.1 Valor del contrato:

El presupuesto oficial estimado asciende a DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($210.863.000), incluidos los costos directos e indirectos, transporte, personal, impuestos y demás conceptos aplicables, de acuerdo con los precios de referencia y cantidades del análisis del sector.
La distribución del presupuesto estimado por componentes es la siguiente:

ÍTEM	CONCEPTO	VALOR
1	Complementos alimentarios y elementos de aseo	$71.100.000
2	Ayudas técnicas y pañales	$106.363.000
3	Alimentación e hidratación para la conmemoración	$23.400.000
4	Equipo interdisciplinario	$10.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	$210.863.000

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte integral de la etapa precontractual y contiene las cotizaciones, los precios de referencia y los indicadores financieros y organizacionales adoptados para este proceso. La presente contratación comprende cantidades determinadas de bienes y actividades, conforme a las especificaciones de este estudio. Los pagos reconocerán únicamente prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin exceder el valor contratado.

6. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE TIBÚ, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

El Municipio pagará mediante actas parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, aplicando los precios de la oferta adjudicada y sin superar el valor contractual. No se contempla anticipo. Cada solicitud de pago deberá acompañarse de:

i) Informe de ejecución, actas de entrega, relación de cantidades y actividades, y soportes de recibo a satisfacción del supervisor.
ii) Acta de pago.
iii) Factura electrónica, cuando exista obligación legal de expedirla, o cuenta de cobro cuando proceda, con los requisitos aplicables.
iv) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al régimen aplicable al contratista y su personal.

Después de radicada la factura o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de Tibú efectuará su pago dentro de los siguientes treinta (30) días calendario. La factura deberá reunir los requisitos del Código de Comercio y las demás normas que la regulan.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tibú.

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El término de duración del contrato es de VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la vigencia 2026. La iniciación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente por las partes.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONDICIÓN PARA LA APERTURA DEL PROCESO

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	PRESUPUESTO ESTIMADO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Pendiente de expedición	Pendiente de expedición	$210.863.000
VIGENCIA	Vigencia fiscal 2026. La información presupuestal definitiva se incorporará antes de la apertura del proceso.		

A la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal se encuentra pendiente de expedición. Conforme al parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para publicar el proyecto de pliego. El Municipio deberá contar con el CDP antes de expedir el acto administrativo de apertura e incorporará su número, fecha, valor y rubros en los documentos definitivos. Esta publicación no acredita la existencia del CDP ni obliga a dar apertura al proceso.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección será SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial estimado de $210.863.000 se ubica en el rango de menor cuantía aplicable al Municipio, por encima de su mínima cuantía. La contratación integra actividades de inclusión, acompañamiento interdisciplinario, suministro de ayudas técnicas y entrega de alimentos y elementos de aseo, cuya ejecución exige valorar condiciones de calidad y precio. La determinación de los límites de cuantía deberá corresponder al presupuesto anual de la Entidad para la vigencia 2026.

Partiendo de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 CN), se ha procedido a dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el contrato como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, se ha adelantado el análisis pertinente que conlleve a efectuar dichos mandatos en la medida en que se satisfaga el deber de planeación que nos asiste, con

arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

En consecuencia, en aras de establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente contrato, se procede a efectuar el análisis que permita colegir cual es la modalidad de selección que resulta más beneficiosa para satisfacer la necesidad que justifica el proceso contractual. Para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero.

El proceso se regirá por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables. Se observarán las reglas sobre manifestaciones de interés, eventual sorteo cuando se prevea en el pliego, evaluación y traslado del informe previstas para la selección abreviada de menor cuantía. El acto de apertura deberá estar precedido de la expedición del CDP.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, ente otros, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecerán de manera detallada en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

El proponente será habilitado para proceder a la evaluación de la propuesta solo si cumple con cada uno de los requisitos habilitantes del pliego de condiciones, en caso tal de que incumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes definidos del pliego, o no subsane dentro de la oportunidad legal, la propuesta será descalificada o declarada inhábil y en consecuencia el proponente NO SERA Habilitado.

La oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, con factores objetivos, puntajes y fórmulas definidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023. Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje. El pliego deberá detallar la ponderación y los incentivos legales aplicables de manera consistente con esta modalidad.
El pliego de condiciones incorporará los requisitos diferenciales y puntajes adicionales para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres que resulten aplicables, conforme al Decreto 1860 de 2021. Se tramitarán las solicitudes de limitación a Mipymes cuando se cumplan los presupuestos legales, sin confundirlas con los factores de desempate.

10.1 EXPERIENCIA.

El proponente acreditará mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) tres (3) contratos terminados cuyo objeto se relacione con atención integral a población vulnerable, incluidas personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, niños, niñas o

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

adolescentes. El valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV, deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en la misma unidad. Esta será la única exigencia de experiencia contractual; los contratos aportados también servirán para la verificación técnica del numeral 10.5, sin exigir otros adicionales.

Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP en una o varias de las clases relacionadas a continuación, pertinentes a la experiencia presentada. No se exigirá que cada contrato reúna la totalidad de los códigos de la tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50	13	17	501317	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	15	15	501515	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	19	29	501929	PASTA O TALLARINES NATURAL
50	20	17	502017	CAFÉ Y TÉ
50	22	10	502210	LEGUMBRES
50	40	54	504054	ALVERJAS
53	13	15	531315	DENTALES
53	13	16	531316	BAÑO Y CUERPO
80	10	16	801016	GERENCIA DE PROYECTOS
81	14	16	811416	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85	12	16	851216	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85	12	21	851221	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
85	15	16	851516	ASUNTOS NUTRICIONALES
85	15	17	851517	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
90	10	16	901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	11	16	901116	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
93	13	16	931316	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93	14	15	931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Si el contrato, o los contratos, incumplen cualquiera de las condiciones requeridas, NO SERÁN Habilitados.

La clasificación se verificará respecto de los contratos con los cuales se acredita experiencia, en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de acuerdo con las reglas anteriores.

En consorcios y uniones temporales, la experiencia podrá complementarse entre sus integrantes. No se exigirá que cada integrante acredite por separado la totalidad de la experiencia requerida.

Para los consorcios, Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un consorcio o Unión Temporal, la experiencia de esa figura asociativa en SMMLV se prorrateará de acuerdo con la participación de dicho participante dentro de ese consorcio o Unión Temporal y el resultado de este prorrateo será el valor a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

El valor de los Contratos será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de su terminación y deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia. Para lo cual debe diligenciar el Anexo – Experiencia del Proponente.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

La experiencia es un requisito habilitante que no otorga puntaje y se verificara con el RUP.

10.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas nacionales o extranjeras con sucursales en el país y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera habilitante, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Para consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán a partir de la suma de las cuentas contables de sus integrantes, sin ponderación por porcentaje de participación. Se aplicará una misma regla a la capacidad financiera y organizacional, según se precisa a continuación.

Se adoptan los indicadores y umbrales definidos en el apartado VII del análisis del sector, páginas 54 a 59, a partir de la muestra de 355 empresas allí relacionada. Su verificación será habilitante, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido Colombia Compra Eficiente.

La información de los proponentes sujetos a inscripción se verificará mediante el RUP vigente y en firme, con los datos financieros registrados conforme al régimen aplicable. La acreditación directa mediante estados financieros se reservará a los casos exceptuados de inscripción en el RUP. No se exigirán documentos adicionales para volver a acreditar información certificada por la Cámara de Comercio.

Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente. Umbral: mayor o igual a diez (10). Evalúa la capacidad para atender obligaciones de corto plazo. Cuando el pasivo corriente sea cero y el activo corriente sea positivo, se considerará cumplido este

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

indicador, sin perjuicio de los demás requisitos. Si ambas cuentas son cero, no se acreditará capacidad de liquidez para este proceso.

Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo total. Umbral: menor o igual a 0,70 (70 %). Evalúa la participación del pasivo en la financiación de los activos. Un activo total igual a cero no permitirá acreditar este indicador.

Capital de trabajo = Activo corriente − Pasivo corriente. Umbral: mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial, equivalente a $210.863.000. Se adopta el requisito previsto en el análisis del sector para la financiación de las prestaciones a cargo del contratista, teniendo en cuenta que no se contempla anticipo y que los pagos proceden después del recibo a satisfacción.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses. Umbral: mayor o igual a veinte (20). Cuando existan gastos de intereses, se aplicará la fórmula. De acuerdo con el análisis del sector, cuando el proponente no tenga obligaciones financieras que generen gastos de intereses, se considerará cumplido este indicador; ello no lo exime de cumplir los indicadores de rentabilidad ni los restantes requisitos habilitantes.

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

Dicha verificación consiste en la verificación en la exigencia de índices financieros, así:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	**REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente ≥ 10	**Mayor o igual a 10**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total ≤ 0,70	**Menor o igual a 0,70**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / Gastos de intereses ≥ 20	**Mayor o igual a 20**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente − Pasivo corriente	**≥ 100 % del presupuesto oficial ($210.863.000)**

En proponentes plurales, se sumarán por separado los activos corrientes, pasivos corrientes, activos totales, pasivos totales, utilidades operacionales y gastos de intereses de los integrantes. Cada razón se calculará dividiendo la suma del numerador por la suma del denominador; el capital de trabajo será la diferencia entre las sumas del activo y del pasivo corrientes. No se promediarán razones individuales ni se exigirá el cumplimiento separado a cada integrante.

El RUP será presentado por cada uno de sus integrantes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación financiera se sujetará a las siguientes reglas de acreditación:

El RUT se solicitará para identificar las obligaciones tributarias y retenciones aplicables; no sustituye el RUP ni acredita por sí mismo capacidad financiera.

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

La inscripción, renovación y firmeza del RUP deberán cumplir las reglas legales y los términos del proceso. La subsanación se tramitará conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sin permitir acreditar circunstancias ocurridas después del cierre ni sustituir el RUP por documentos privados cuando la inscripción sea obligatoria.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país acreditarán directamente su capacidad mediante estados financieros, notas y certificaciones exigibles según la legislación de origen, con traducción y conversión a pesos colombianos en los términos del pliego. Esta regla se aplicará a cada integrante extranjero exceptuado de RUP en un proponente plural.

Los estados financieros aportados directamente deberán estar certificados y dictaminados cuando corresponda conforme a la normativa aplicable a su emisor; no se exigirá revisor fiscal a quien no esté obligado a tenerlo.

Cuando intervenga un contador público colombiano en la certificación o conversión de la información, se aportarán su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios; se exigirá igual soporte al revisor fiscal colombiano cuando corresponda.

10.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el municipio debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, factores que serán verificados de la información de los estados financieros reportados en el RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para consorcios y uniones temporales, las rentabilidades se calcularán con la suma de la utilidad operacional dividida, respectivamente, por la suma del patrimonio y por la suma del activo total de los integrantes, sin ponderar sus porcentajes de participación. Se utilizará la misma información contable empleada para la capacidad financiera.

Indicadores de Organización Propuestos

INDICADOR DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PROPUESTO	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio ≥ 0,20	**Mayor o igual a 0,20 (20 %)**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo total ≥ 0,15	**Mayor o igual a 0,15 (15 %)**

Fuente: análisis del sector del proceso, apartado VII, páginas 58 y 59. Si el patrimonio o el activo total utilizado como denominador es cero, no se acreditará la respectiva rentabilidad. El cumplimiento de cada indicador se verificará de manera independiente.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se

evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros exceptuados de RUP presentarán los documentos señalados en el numeral 10.3, suscritos por quienes deban hacerlo según la legislación de origen. El pliego definirá la moneda, tasa y fecha de conversión, el tratamiento de la traducción y las formalidades aplicables, sin remisiones a capítulos ajenos a este estudio.

Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

La documentación podrá ser objeto de aclaración o subsanación en los términos legales, sin que ello permita modificar la situación financiera existente y exigible al cierre del proceso.

NOTA: La evaluación financiera se realiza con base en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2025 para las empresas nacionales. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente, siempre y cuando alleguen los Estados Financieros de la vigencia fiscal evaluada.

10.5 CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los aspectos técnicos se realiza mediante la aceptación de las especificaciones descritas en las CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD, el cual debe ser diligenciado y firmado por parte del representante legal del oferente.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia para la verificación técnica será la misma acreditada en el numeral 10.1. No se exigirán contratos adicionales de experiencia específica. La Entidad verificará la relación de los objetos y actividades ejecutadas con las prestaciones de este proceso, con base en el RUP y los soportes complementarios legalmente procedentes.

Los códigos siguientes sirven de referencia para verificar la relación técnica de la experiencia. Su aplicación se sujetará a las reglas del numeral 10.1 y no implica que cada contrato o integrante deba acreditar todos los códigos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42	19	22	421922	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
42	21	15	422115	AYUDA DE AMBULACIÓN Y TRASLADO Y POSICIONAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
50	19	29	501929	PASTA O TALLARINES NATURAL
50	20	17	502017	CAFÉ Y TÉ
50	22	10	502210	LEGUMBRES
80	10	16	801016	GERENCIA DE PROYECTOS
81	14	16	811416	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85	12	16	851216	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85	12	21	851221	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
85	15	16	851516	ASUNTOS NUTRICIONALES
85	15	17	851517	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS

90	10	16	901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	11	16	901116	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
93	13	16	931316	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93	14	15	931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Además de lo anterior deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificación suscrita por el proponente persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos de descritos en las CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.
B) El proponente debe garantizar al Municipio de Tibú los bienes y servicios objeto del contrato para lo cual deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:
- Que los bienes y servicios a entregar cumplen con cada uno de los requerimientos técnicos, establecidos en la especificación técnica para cada ítem.
- Que ampare la calidad de los bienes y servicios. Los alimentos no conformes deberán reemplazarse antes de su distribución o consumo. Las demás reposiciones se realizarán dentro del plazo definido por el supervisor según el tipo de bien, la urgencia y la garantía aplicable, sin costo para la Entidad o el beneficiario y sin exceder el plazo de ejecución cuando se trate del recibo inicial.
NOTA: El oferente aportará carta suscrita de aceptación de la garantía técnica y de la obligación de asumir todos los costos de corrección, transporte y reposición de los bienes no conformes.
c) **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**
Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes.
NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

11. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de las ofertas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las reglas de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente relación deberá interpretarse conforme a dichas disposiciones; el pliego detallará los soportes exigibles y las reglas para proponentes plurales.

NUMERALES DEL FACTOR DEDESEMPATE	DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE ACREDITAR CADA NUMERAL
Numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	1. Se tendrá en cuenta si obtuvo el total del puntaje de apoyo a la industria nacional.
Numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural	En este caso se acreditará según corresponda: 1. Declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	2. Providencia que establezca la medida de protección para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. 3. Personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. 4. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
Numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	1. Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 2. Certificado del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por el Ministerio de Trabajo.
Numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	1. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
Numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección y anexando la certificación del Ministerio del Interior de cada una de ellas
Numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	1. Certificado donde se acredite dicha circunstancia, emitida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	1. La oferta del proponente plural integrado por una persona jurídica solo es preferida como factor de desempate, si: (i) si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, (ii) la persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, por lo cual se deben reunir ambas condiciones. 2. La condición de madre cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. 3. La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con el Certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de Cámara de Comercio no mayor a un (1) mes, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente Plural	Certificado de Registro Único de Proponentes RUP en firme y los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del proceso de selección
Numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.
Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el	En audiencia pública se efectuará un sorteo entre las propuestas

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	empatadas para lo cual se utilizará el sistema de balota. • Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados; • Todas las balotas estarán numeradas; • Se sacarán las balotas en el orden de recibo de su propuesta; (para tal efecto se solicitará el acompañamiento de un delegado de la Procuraduría) • El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación. La metodología anterior podrá surtirse de forma presencial o virtual, según determine la entidad.

12. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la Secretaría General y de gobierno de la alcaldía Municipal de Tibú.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio de Tibú considera viable y necesario solicitarle al contratista quien resulte favorecido en este proceso de contratación, la constitución a favor del municipio de Tibú, de la siguiente garantía:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del Presupuesto oficial	Tres meses contados a partir de la presentación de la oferta
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	No puede ser inferior al 5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

		mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Duración del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y doce (12) meses más, sin perjuicio de las garantías legales y del fabricante

En todo caso, corresponderá a la Entidad, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas

Las vigencias se determinarán conforme a la naturaleza de cada amparo y a los hitos señalados en la tabla. La garantía de cumplimiento deberá cubrir, como mínimo, hasta la liquidación del contrato; la de responsabilidad civil extracontractual cubrirá el plazo de ejecución. Las garantías deberán estar aprobadas y vigentes antes de iniciar la ejecución, sin vacíos de cobertura.

El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y obtener certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

14. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Identificación y valoración inicial de los riesgos

N.º	Clase / fuente / etapa / tipo	Descripción y consecuencia	Prob.	Impacto	Valor / nivel
1	General / Externo / Ejecución / Económico	Incumplimiento del objeto contractual Consecuencia: Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo.	3	3	6 / Riesgo alto
2	General / Externo / Ejecución / Operacional	Mala prestación del servicio o mala calidad de los bienes suministrados Consecuencia: Suspensión de la entrega de bienes a causa de afectación de los beneficiarios de los bienes.	3	4	7 / Riesgo alto
3	General / Externo / Ejecución / Sanitario	Contaminación de alimentos o incidente sanitario durante las jornadas. Consecuencia: Afectación de la salud de beneficiarios e interrupción de actividades.	4	3	7 / Riesgo alto
4	GENERAL / Externo / Ejecución / Operacional	Falta de entrega de información para la liquidación del contrato Consecuencia: Retraso en la liquidación del contrato	2	2	4 / Riesgo bajo
5	GENERAL / Externo / Ejecución / Operacional	Incumplimiento en las normas de seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial que podrán ocasionar acciones legales, accidentes de trabajo y hasta pérdidas humanas Consecuencia: Imposición de multas	2	2	4 / Riesgo bajo
6	General / Interno / Ejecución / Operacional	Incumplimiento por parte de la Entidad Estatales en los pagos al proveedor. Consecuencia: Retraso en la liquidación de liquidación del contrato	2	2	4 / Riesgo bajo
7	General / Externo / Ejecución / Operacional	Situación imprevisible de alteración del orden público Consecuencia: Retraso en la ejecución del contrato	3	4	7 / Riesgo alto

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

N.º	Clase / fuente / etapa / tipo	Descripción y consecuencia	Prob.	Impacto	Valor / nivel
8	General / Externo / Ejecución / Económico	Variación de costos de transporte y combustibles. Consecuencia: Posible variación del valor del contrato	4	4	8 / Riesgo extremo
9	Específico / Interno / Ejecución / Operacional	Barreras de accesibilidad o entrega de ayudas inadecuadas. Consecuencia: Exclusión, lesiones o imposibilidad de uso de las ayudas.	3	4	7 / Riesgo alto
10	Específico / Interno / Ejecución / Protección de datos	Divulgación o uso no autorizado de datos sensibles e imágenes. Consecuencia: Afectación de la intimidad de beneficiarios y posibles reclamaciones.	3	4	7 / Riesgo alto

Asignación y tratamiento de los riesgos

N.º	Asignación	Tratamiento o control	Prob. residual	Impacto residual	Valor / nivel residual
1	Contratista	Verificar cronograma, disponibilidad del equipo y entregas; requerir y documentar medidas correctivas.	3	2	5 / Riesgo medio
2	Contratista	Verificar especificaciones, ajuste de ayudas técnicas, rotulado, vencimientos e inocuidad. Rechazar bienes no conformes y exigir reposición.	2	3	5 / Riesgo medio
3	Contratista – entidad	Verificar conservación, manipulación y transporte de alimentos; atender restricciones alimentarias y aplicar protocolos sanitarios.	3	3	6 / Riesgo alto
4	Contratista	Determinación de un plazo prudente para la entrega de la información	1	1	2 / Riesgo bajo
5	Contratista	Cumplimiento estricto de las normas laborales, de seguridad social, salud ocupacional frente al personal que ocupe el contratista para el desarrollo del contrato; Vinculación a ARL.	1	2	3 / Riesgo bajo
6	Entidad	Determinación de un plazo prudente para el pago	1	1	2 / Riesgo bajo
7	Entidad - Contratista	La Entidad comunicará al operador las nuevas directrices establecidas el gobierno municipal para atender las situaciones imprevistas del orden público.	3	3	6 / Riesgo alto
8	Entidad - Contratista	Planificar rutas y entregas e incluir costos previsibles en la oferta. Cualquier solicitud de restablecimiento se analizará conforme al régimen legal, sin ajustes automáticos de precios o cantidades.	3	2	5 / Riesgo medio
9	Contratista	Validar necesidades, accesibilidad y ajustes razonables; verificar adaptación e instruir al usuario.	2	3	5 / Riesgo medio
10	Contratista	Controlar acceso, obtener autorizaciones aplicables, custodiar registros y anonimizar soportes públicos.	2	3	5 / Riesgo medio

Responsables y seguimiento de los riesgos

N.º	Afecta ejecución	Responsable	Inicio y final del tratamiento	Monitoreo	Periodicidad
1	Si	Supervisor y contratista	Inicio: Desde la suscripción del acta de inicio hasta la Liquidación del Contrato.	Seguimiento permanente por parte del contratista y comunicación oportuna a la entidad.	Durante la ejecución

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

N.º	Afecta ejecución	Responsable	Inicio y final del tratamiento	Monitoreo	Periodicidad
			Final: Inicio y duración del contrato		
2	Si	Contratista	Inicio: Inicio de la ejecución del contrato Final: Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor a la aplicación efectiva de lineamientos técnicos.	En cada entrega y actividad
3	Si	Contratista - entidad	Inicio: Ejecución del contrato Final: Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor de los contratos de los operadores y/o interventoría – reuniones con los operadores	Antes y durante cada jornada
4	Sí	Encargado de definir los estudios previos	Inicio: Inicio de la ejecución Final: Liquidación del contrato	Verificación adecuada de la planificación del estudio previo	En cada corte de pago y al cierre
5	Sí	Supervisor	Inicio: Anterior a la elaboración del acta de inicio Final: A la finalización del contrato	Supervisión	Cuando se presente la situación.
6	Sí	Supervisor	Inicio: Inicio de la ejecución Final: Liquidación del contrato	Verificación adecuada de la planificación del estudio previo	En cada corte de pago y al cierre
7	Si	Contratista - entidad	Inicio: Ejecución del contrato Final: Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor de los contratos de los operadores y/o interventoría – reuniones con los operadores	Cuando se presente la situación
8	Si	Contratista - entidad	Inicio: Ejecución del contrato Final: Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor de los contratos de los operadores y/o interventoría – reuniones con los operadores	Durante la ejecución
9	Sí	Contratista y supervisor	Inicio: Planeación de las actividades Final: Cierre de la ejecución	Revisión de soportes y verificación en campo	En cada actividad y entrega
10	Sí	Contratista y supervisor	Inicio: Planeación de las actividades Final: Cierre de la ejecución	Revisión de soportes y verificación en campo	En cada actividad y entrega

15. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Sección 2, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, la Entidad Procedió a realizar el análisis correspondiente en el documento de estudio del sector, el cual hace parte integral del presente proceso, conforme al manual de Colombia Compra Eficiente para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de Contratación versión M-MACPC-14, del 24 de noviembre de 2021, en cuyo documento se establecen los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

Así mismo la entidad ha elaborado el respectivo estudio del sector, donde se registran los acuerdos comerciales a los cuales es susceptible el presente proceso de contratación.

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

16. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de Tibú, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

Para constancia, se elabora la presente versión para publicación con el proyecto de pliego de condiciones en Tibú, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2026.

XIMENA RODRIGUEZ ESPINOSA
Secretaria General y de Gobierno Municipio de Tibú

Nombre y Apellidos		***Cargo***	***Firma***
Proyectó:	*Laura Ríos Ríos*	*Contratista*	
Revisó:	*Carlos Hernández*	*Asesor externo*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co